

11 abril 2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, EN LO SUCESIVO "CFE TEIT", REPRESENTADA POR DAVID PANTOJA MELÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y ASISTIDO POR GISEL VÁZQUEZ DÉCIGA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO, SECRETARIA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES, Y LA ARQ. MARISOL NERI LEÓN, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD, MISMAS QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 6º, párrafo tercero, que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, banda ancha e internet; asimismo el artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que disponga la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala, en su artículo 1, párrafo segundo, que la administración de los recursos públicos federales debe realizarse con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; asimismo, en su artículo 61, sexto párrafo, fracción II, hace referencia a que los ejecutores de gasto deberán promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 plantea como uno de los objetivos primordiales el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, así como potenciar el alcance de las herramientas digitales.

Dicho Plan es el documento en el que el Gobierno de México explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, y en su apartado III, denominado *Economía*, en específico, en el tópico "*Cobertura de Internet para todo el país*", indica que mediante la instalación de internet inalámbrico en todo el territorio nacional, se ofrecerá a toda la población conexión en carreteras, plazas públicas, centros de salud, hospitales, escuelas y espacios comunitarios; lo que será fundamental para combatir la marginación y la

Recibí
08/Abril/2022
Christian Reyes

pobreza, así como para la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas.

4. Internet para Tod@s es un programa prioritario del Gobierno Federal, el cual pretende hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, extendiendo la inclusión financiera y asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las y los beneficiarios.

5. “CFE TEIT”, entre otras funciones, tiene la de conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios.

DECLARACIONES

I. Declara “CFE TEIT” que:

I.1. Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a la dispuesto por el artículo 1, del *Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos* (Acuerdo de creación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2019.

I.2. Tiene por objeto prestar y proveer servicios de telecomunicaciones, sin fines de lucro, para garantizar el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet. Así como la capacidad de proveer bienes y servicios tecnológicos incluyendo desarrollos de sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como cualquier otro bien relacionado al desarrollo y soporte de dichos sistemas.

I.3. De conformidad con el artículo 6, fracciones I, II, V y VIII, del “Acuerdo de creación”, cuenta con facultades para conformar una red pública de telecomunicaciones sin fines de lucro, en condiciones de acceso efectivo a la población del país que no cuente con cobertura de dichos servicios; promover y facilitar el desarrollo social y económico de la población mediante la prestación de servicios de telecomunicaciones; celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios o contratos; y llevar a cabo las actividades de telecomunicaciones, así como las operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto o las relacionadas directa o indirectamente con este.

I.4. De conformidad con su título de concesión única para uso público otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en sus disposiciones generales, se establece que le está permitido proveer servicio de telecomunicaciones a través de infraestructura propia o de terceros en sitios públicos.

I.5. Su representante, **David Pantoja Meléndez**, en su carácter de Director General de “CFE TEIT”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19, fracciones I, II, IV, XIV y XV, primer párrafo, del *Acuerdo por el que se crea CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos*.

I.6. Gisel Vázquez Déciga, en su carácter de Gerente de Promoción de Servicios de Internet, de conformidad con el artículo 13 fracciones I y II, del *Estatuto Orgánico de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos*, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

I.7. Para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en avenida Patriotismo, número 48, piso 5, colonia Escandón, I sección, demarcación territorial en Miguel Hidalgo, código postal 11800, en la Ciudad de México.

II. Declara “EL ESTADO” que:

II.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 25, fracción I, y 26 del Código Civil para el Estado de Colima, es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2. La **Licda. Indira Vizcaíno Silva**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3. El **Profr. Adolfo Nñunez González**, en su carácter de Secretario de Educación y Cultura, tiene capacidad jurídica y está facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del Ejecutivo Estatal con fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultado para la firma del presente “CONVENIO”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción VI, 22, 32, fracción XI y 38, Numeral 1, fracción VI, Numeral 2, fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 3, Numeral 1, fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4. La **Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez**, en su carácter de Secretaria General de Gobierno del Estado de Colima, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del Ejecutivo Estatal con fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente “CONVENIO”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracción XI y 33 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.



II.5. La **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del Ejecutivo Estatal con fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.6. La **Licda. María del Rosario Silva Verduzco**, Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del Ejecutivo Estatal con fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción IV, 22, 32, fracción XI y 36 numeral 1, fracciones I, IV, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.7. La **Arq. Marisol Neri León**, Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, tiene capacidad jurídica y está facultada para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del depositario del Ejecutivo Estatal con fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente "CONVENIO", de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción V, 22, 32, fracción XI y 37 numeral 1, fracciones II, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Reforma número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio de Colaboración sin que exista dolo, mala fe, violencia, error ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo, lo anterior conforme a los artículos 1685, fracción I, 1686, fracción II y 1703 del Código Civil para el Estado de Colima; 1794, fracción I, 1795 fracción II y 1812 del Código Civil Federal.

III.2. Manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los acuerdos, compromisos u obligaciones derivadas de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.3. Están en la mejor disposición de colaborar para cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

III.4. Están de acuerdo en que, en la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, no existirá lucro o contraprestación económica en beneficio de alguna de **"LAS PARTES"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Consiste en establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a efecto de que:

- a) **"CFE TEIT"** lleve a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet (en adelante **"SERVICIO"**), en sitios públicos ubicados en el Estado de Colima y que **"EL ESTADO"** instale y/o distribuya los equipos tecnológicos (en adelante **"EQUIPOS"**) en los referidos sitios, para el beneficio de la población;
- b) **"EL ESTADO"** facilite sitios a su cargo, para que **"CFE TEIT"** lleve a cabo la instalación de infraestructura en materia de telecomunicaciones en los sitios que acuerden **"LAS PARTES"**; y
- c) **"EL ESTADO"**, en la medida de lo posible, comparta su infraestructura en materia de telecomunicaciones, incluyendo la fibra óptica de la que disponga, y dentro de su marco normativo, con la finalidad de que **"CFE TEIT"**, pueda ampliar la cobertura de sus servicios en beneficio de la población, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": a efecto de dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se sujetan a lo siguiente:

I. Por cuanto hace a la provisión del **"SERVICIO"**, a que se refiere el inciso a) de la cláusula anterior:

I.1. **"CFE TEIT"** se compromete a:

- a) Llevar a cabo, en los sitios públicos que acuerden **"LAS PARTES"**, la provisión del servicio de internet;
- b) Proporcionar los **"EQUIPOS"** a **"EL ESTADO"**, en las bodegas de **"CFE TEIT"**, o bien en el lugar que determinen **"LAS PARTES"**, de acuerdo con sus posibilidades, disponibilidad de **"EQUIPOS"**, servicio y cobertura, para la implementación del **"SERVICIO"**, por sí o por un tercero autorizado por **"CFE TEIT"**, los cuáles serán entregados al personal que **"EL ESTADO"** designe para los fines del presente Convenio.

Lo anterior, se podrá constatar a través del acta correspondiente o el documento idóneo en el que conste la entrega de los equipos tecnológicos y, en su caso, demás bienes o accesorios;





- c) Coordinar las acciones necesarias para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- d) Brindar asesoría al personal designado por **"EL ESTADO"** para la conectividad del **"SERVICIO"** o, de ser el caso, para la instalación de los **"EQUIPOS"**; y
- e) Los demás compromisos o acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento de las acciones anteriores.

I.2. "EL ESTADO" se compromete a:

- a) Llevar a cabo, en los sitios públicos que acuerden **"LAS PARTES"**, la instalación y/o distribución de los **"EQUIPOS"**; los sitios públicos se detallarán en los respectivos ANEXOS que puedan suscribirse y que formarán parte integral del presente Convenio.
- b) Cerciorarse de que los lugares en el que se instalarán los **"EQUIPOS"** sean sitios públicos, y de que no exista algún impedimento legal para que la instalación pueda realizarse, ya sea exterior o interior. Asimismo, **"EL ESTADO"** reconoce que **"CFE TEIT"** no es responsable civil, administrativa, penalmente o de cualquier otra índole, por cualquier impedimento legal para cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración, por causas imputables a **"EL ESTADO"**. Para realizar la presente obligación, **"EL ESTADO"** podrá celebrar Convenios de Colaboración con los respectivos Municipios en los cuales se encuentren los sitios públicos, esto en caso que dichos sitios se encuentren dentro de la competencia y jurisdicción municipal.

La instalación será realizada por personal que **"EL ESTADO"** determine;

- c) Entregar, cuando **"CFE TEIT"** lo requiera, por conducto del enlace que **"EL ESTADO"** designe, a través de medios electrónicos institucionales, la relación de los sitios públicos que cuentan con el servicio de internet, indicando cuántos **"EQUIPOS"** se han instalado en los sitios públicos con las especificaciones que previamente **"CFE TEIT"** le solicite;
- d) Tener el debido cuidado con los **"EQUIPOS"**, independientemente de las personas que hagan uso del servicio de internet que se provea, comprometiéndose a destinarlos al uso correspondiente y adecuado para sus funciones y mantenerlos en buen estado, ya que los equipos serán proporcionados por única ocasión por **"CFE TEIT"**;
- e) No hacer uso indebido del servicio de internet, asumiendo **"EL ESTADO"** la responsabilidad, en caso de pérdida, falla o problemática de los **"EQUIPOS"** por causa imputable a su personal, en cuyo caso deberá cubrir el costo de los mismos.





- f) Asumir la responsabilidad de toda aquella información que sea transmitida o recibida a través del servicio de internet, por lo que libera expresamente a **"CFE TEIT"** de las acciones que se deriven de accesos no autorizados, robo, daño, destrucción o desviación de datos, pérdida de información, modificación a las configuraciones, y cualquier afectación a programas o equipos de su propiedad, en su posesión o que se relacionen, utilicen o vinculen de manera directa o indirecta con el servicio referido;
- g) Llevar a cabo las medidas requeridas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su caso, evitar una contaminación por software malicioso, por lo que **"CFE TEIT"**, no será responsable de los daños y perjuicios que por estos hechos pudieran causarse;
- h) Que en caso de robo o extravío de los **"EQUIPOS"**, hará las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente, y el documento que acredite tal hecho se remitirá, de manera digital, al correo electrónico carlos.calderonme@cfe.mx o, en su caso, a otro correo que para tal efecto señale **"CFE TEIT"**.

Dichas denuncias se harán ante la autoridad competente, señalando las características generales y especificaciones de los equipos tecnológicos robados o extraviados, que de manera enunciativa más no limitativa, corresponden a las siguientes: marca, modelo y/o serie

- i) Devolver, al término de la vigencia del Convenio de Colaboración, dentro de los 30 días posteriores a que ello ocurra, los **"EQUIPOS"** con el desgaste natural de los mismos, en caso de ser requeridos por **"CFE TEIT"**;
- j) Asegurar el resguardo, instalación y suministro eléctrico para los **"EQUIPOS"** o dispositivos necesarios, así como las acciones necesarias a efecto de que **"CFE TEIT"** lleve a cabo la provisión del servicio de internet, de conformidad con la correspondiente disponibilidad presupuestaria;
- k) Llevar a cabo la instalación de la totalidad de los **"EQUIPOS"**, a más tardar en el mes de septiembre de 2022. Asimismo, dentro de los 5 días hábiles siguientes, **"EL ESTADO"** enviará la documentación que acredite tal situación;

Para tal efecto, **"EL ESTADO"**, o el personal designado, deberá registrar la instalación, a través del portal:

<https://instalacion.internetparatodos.cfe.mx/inicio>, a efecto de requisitar el formulario correspondiente, pudiéndose apoyar en el "Instructivo de Instalación Puntos de Internet" y "Manual de Instalación CPE AP 090721" que se encuentran disponibles en la página:

<https://nimbus.teit.cfe.mx/index.php/s/73zmRkssf46JEi7?>

- l) Apoyarse, de ser el caso, con las y los responsables de los sitios públicos y/o demás servidoras o servidores públicos o personal que estime necesario, para el cumplimiento de los compromisos adoptados en el presente Convenio de Colaboración, para lo cual podrán suscribir los acuerdos interinstitucionales o convenios específicos que consideren pertinentes; y
- m) Los demás compromisos o acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento de las acciones anteriores.

II. Por cuanto hace al objeto a que se refieren los incisos b) y c) de la cláusula PRIMERA, **"LAS PARTES"**, de considerarlo necesario, celebrarán los Acuerdos correspondientes, mediante los cuales se establecerán los compromisos o acciones pertinentes para su realización; sin perjuicio de que se lleve a cabo o no, lo establecido en los incisos antes mencionados.

TERCERA. ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES O CONVENIOS ESPECÍFICOS. - **"LAS PARTES"** podrán celebrar, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, acuerdos interinstitucionales o convenios específicos suscritos por las servidoras o servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto, o bien, los que designen **"LAS PARTES"**, y se integrarán al presente Convenio de Colaboración para formar parte del mismo.

CUARTA. ENLACES. - Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces, a los servidores públicos siguientes:

- a) Por **"CFE TEIT"**, a Carlos Gildardo Calderón Mercado, Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet, con correo electrónico: carlos.calderonme@cfe.mx
- b) Por **"EL ESTADO"**, a Lic. **Édgar Rafael Aguirre Munguía**, Director General del Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, con correo: icsic@gobiernocolima.gob.mx; y al Ing. **Marco Antonio Plascencia Rodríguez**, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con correo: ti.spfa.col@gmail.com

Lo anterior, sin perjuicio de las demás servidoras o servidores públicos que **"LAS PARTES"** estimen necesarios designar o remover, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Convenio.

QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - **"LAS PARTES"** manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración, o sus acuerdos específicos, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades y compromisos en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con tales obligaciones deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio de Colaboración por razones ajenas a **“LAS PARTES”** que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión continuarán los efectos del mismo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es público; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución de este instrumento, de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de la o el titular de la información y del responsable de su manejo.

Los compromisos previstos en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun cuando **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración o éste concluya su vigencia. El incumplimiento del compromiso de confidencialidad previsto en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad, en términos de lo previsto en las disposiciones aplicables.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. - “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que le emplea, y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la parte por la que fue contratado o designado.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán su responsabilidad atendiendo a cualquier reclamación que llegara a formular su personal en contra de la otra parte.

OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración o de los acuerdos específicos, salvo las que por su naturaleza lo ameriten.

NOVENA. VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indeterminada y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de manera anticipada cuando así lo determinen **“LAS PARTES”**, por

mutuo acuerdo o cuando **"CFE TEIT"** comunique por escrito, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para concluir las, a fin de evitarse perjuicios entre **"LAS PARTES"** o a terceros.

También podrá terminarse anticipadamente este Convenio de Colaboración, cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor consecuencia del cual se extinga la necesidad de **"EL ESTADO"**, o bien, **"CFE TEIT"** quede imposibilitado para dar cumplimiento a las obligaciones objeto del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y se integrará al presente instrumento para formar parte del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones o cualquier comunicación que deseen hacer **"LAS PARTES"**, deberán realizarse en el domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente instrumento, incluyendo el cambio de domicilio y/o servidores públicos, y se podrá realizar por medios electrónicos con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - "LAS PARTES" convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio de Colaboración son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta por **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo por escrito, de conformidad con la normatividad aplicable.

En caso de que entre **"LAS PARTES"** persista la discrepancia o controversia, están acuerdan sujetarse a la instancia jurisdiccional en los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares para constancia, en la Ciudad de México, el 11 de abril del 2022.

Por **"CFE TEIT"**

Por **"EL ESTADO"**

DAVID PANTOJA MELÉNDEZ
DIRECTOR GENERAL
DE CFE TELECOMUNICACIONES E
INTERNET PARA TODOS

LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA

GISSEL VÁZQUEZ DÉCIGA
GERENTE DE PROMOCIÓN DE
SERVICIOS DE INTERNET

PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA

**LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS
RAMÍREZ**
SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE COLIMA

**LICDA. MARÍA DEL ROSARIO SILVA
VERDUZCO**
SECRETARIA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL
ESTADO DE COLIMA



CFE
Telecomunicaciones
e Internet para Todos



COLIMA
Gobierno del Estado

ARQ. MARISOL NERI LEÓN
SECRETARIA DE
INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
URBANO Y MOVILIDAD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DENOMINADA CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2022 FIRMADA AL CALCE Y AL MARGEN POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN, EL CUAL CONSTA DE 12 FOJAS INCLUYENDO LAS FIRMAS.



Colima, Colima, 07 de abril de 2022

Tarjeta informativa número 58

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio.
Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al contenido del convenio de colaboración a celebrarse entre la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, representada por su Director General, y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Colima, representado por la Gobernadora del Estado, asistida por el Secretario de Educación y Cultura, la Secretaria General de Gobierno, la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, la Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres y la Secretaria de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

El objeto del convenio analizado, consiste en establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de que se lleven a cabo las siguientes acciones:

- a) La empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos (CFE TEIT), llevará a cabo, sin fines de lucro, la provisión del servicio de internet, en sitios públicos ubicados en el Estado de Colima y que el Gobierno del Estado, instale y/o distribuya los equipos tecnológicos, para el beneficio de la población.
- b) El Gobierno del Estado, facilitará sitios públicos a su cargo, para que la CFE TEIT lleve a cabo la instalación de infraestructura en materia de telecomunicaciones en los lugares que acuerden las partes.
- c) El Gobierno del Estado, en la medida de lo posible, compartirá su infraestructura en materia de telecomunicaciones, incluyendo la fibra óptica de la que disponga y dentro de su marco normativo, para que la CFE TEIT pueda ampliar la cobertura de sus servicios en beneficio de la población.

En el documento analizado se establecen diversos compromisos para las partes, entre las que destacan las siguientes:

- La CFE TEIT, se compromete a llevar a cabo, en los sitios públicos que se acuerden, la provisión del servicio de internet, además proporcionará al Gobierno del Estado, los equipos tecnológicos, los cuales se instalarán en los lugares que determinen ambas partes, así como brindará asesoría al personal que designe el Gobierno del Estado, para la conectividad del referido servicio de internet.

"2022, año de la esperanza"

Página 1 de 2



- Por su parte el Gobierno del Estado, instalará y/o distribuirá los equipos tecnológicos en los sitios públicos que se detallarán en los respectivos Anexos que puedan suscribirse, documentos que formarán parte integral del convenio analizado.
- En caso de que los sitios públicos en los que se determine sean de la competencia y jurisdicción municipal, el Gobierno del Estado, podrá celebrar convenios de colaboración con los Municipios en donde se instalarán los equipos tecnológicos para proveer el servicio de internet.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del convenio de coordinación, las partes designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de la CFE TEIT, al Gerente de Logística para la Conexión de Servicios de Internet.
- b) Por el Gobierno del Estado, al Director General de Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, así como al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de esta Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

El convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indeterminada.

Finalmente, cabe señalar que en el convenio analizado, no existe aportación de recursos estatales con cargo al Gobierno del Estado.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, se aprovecha la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente.

El Director General Jurídico

Lic. Asdrubal Enríquez Melgar

Revisó: Lic. Arturo Gómez Castillo
Director de Consultoría y Normatividad

Elaboró: Maralulia García Solache
Abogada de la Dirección General Jurídica